

151/1996, de 30 de abril y al propio tiempo promoviendo incidente de suspensión de su ejecución.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1295/96.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 7 de julio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 8 de julio de 1996, de la Delegación de Gobernación de Almería, por la que se presta conformidad a la permuta de un inmueble propiedad del Ayuntamiento de Illar (Almería), por un solar de propiedad particular.

Por el Ayuntamiento de Illar (Almería) se remite expediente de permuta de un inmueble de propiedad municipal por un solar de propiedad particular.

En el expediente tramitado al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983 y demás preceptos de general aplicación.

Estando atribuida al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía la competencia para prestar conformidad a los expedientes de permuta de bienes inmuebles patrimoniales propiedad de las Corporaciones Locales, cuando el valor de los mismos sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero.

HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la permuta de una vivienda de propiedad municipal por un solar, propiedad de don Mariano González Fuentes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el 20 de diciembre de 1995, siendo la descripción de los mismos la siguiente:

A) Vivienda de propiedad municipal, en planta baja, con una superficie construida de 151 m², sita en calle Sta. Ana número 1 del casco urbano de Illar, que linda: Frente, calle de Santa Ana; derecha entrando Doña Ascensión Fuentes Cano, camino peatonal; izquierda, patio común y fondo, calle de nueva apertura, siendo su acceso a través de un patio común. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Canjáyar, en el Tomo 1.165, Libro 62, Folio 61, Finca 5.557, Inscripción 1.ª. Su valor, según dictamen técnico, asciende a 1.208.000 pesetas.

B) Solar de propiedad particular, con una superficie construida de 256 m², situada en calle Presbítero número 1 del casco urbano de Illar, que linda: Norte, Julia Mullor Iguña; Sur, la carretera Gádor-Laujar; Este, Calle Presbítero; Oeste, Calle del Carmen. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Canjáyar en el Tomo 1.135, Libro 61, Folio 206, Finca 5.641, Inscripción 1.ª. Su valor, según dictamen técnico, asciende a 1.208.320 pesetas.

2. Notificar la siguiente Resolución al Ayuntamiento de Illar (Almería) y remitir copia de la misma al BOJA para su publicación.

3. Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso Ordinario, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el BOJA, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Almería, 8 de julio de 1996.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 6 de junio de 1996, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, para hacer pública la de 6 de mayo de 1996, por la que se declaran como minerales naturales las aguas procedentes del manantial Fuente Dura, del término de Carcabuey, provincia de Córdoba.

Con fecha 6 de mayo de 1996, por esta Consejería se dictó la siguiente Resolución: «Visto el expediente elevado por la Delegación Provincial de Córdoba de esta Consejería, que tiene como objeto la prosecución de trámites para la declaración como mineral natural de las aguas procedentes del manantial denominado "Fuente Dura", sito en el término municipal de Carcabuey (Córdoba); expediente incoado por don Rafael Caracuel Gámez, en nombre y representación de "Agua Mineral de la Sierra Subbética, S.L."»

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El entorno hidrogeológico en que se sitúa el manantial reúne las características hidrogeológicas necesarias para su explotación, de acuerdo con los datos existentes en el Servicio de Minas de esta Consejería.

Segundo. El Instituto Tecnológico y Geominero de España considera, en informe que obra en el expediente, que las mencionadas aguas cumplen las condiciones necesarias para ser declaradas como minerales, de acuerdo con los requisitos exigidos por el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Tercero. El Ayuntamiento de Carcabuey se persona en su nombre y en el de varios vecinos del municipio que vienen regando sus fincas con aguas del citado manantial, solicitando trámite de audiencia como interesado en las fases posteriores del expediente.

Cuarto. La Delegación Provincial de Córdoba eleva el expediente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, para su resolución, considerándolo completamente instruido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 122/1973, de 21 de julio, no exige para la declaración de la condición de mineral de unas aguas ser propietario de las mismas. Por ello, la personación en el expediente del Ayuntamiento de Carcabuey no impide la declaración de las aguas que nos ocupan, si bien hay que reconocer al citado Ayuntamiento y a sus representados como interesados en el expediente.

Segundo. Dado que en el expediente mencionado queda debidamente acreditado que se han cumplido todos

los trámites exigidos, así como que se cumplen todos los requisitos necesarios para que unas aguas puedan ser declaradas como minerales, de acuerdo con el art. 39 del Reglamento General mencionado.

Vistas la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, el R.D. 1164/1991, de 22 de julio, y demás legislación de general y pertinente aplicación, esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

Declarar como Minerales naturales las aguas procedentes del manantial «Fuente Dura», pudiendo solicitarse la autorización de explotación de las mismas dentro del plazo de un año a partir del momento de la notificación de esta resolución, debiéndose presentar para ello toda la documentación exigida por el Real Decreto 1164/1991, de 22 de julio, y 2857/1978, de 25 de agosto.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 52.7 y 58 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, el R.D. 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Minería y demás legislación de general aplicación.

Sevilla, 6 de junio de 1996.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

RESOLUCION de 20 de junio de 1996, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón del objeto.

Habiendo sido declarada específica por razón de su objeto, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover la concurrencia, la Consejería de Trabajo e Industria ha resuelto conceder subvención al Consorcio participado por ello en materia de Formación Profesional Ocupacional que a continuación se relacionan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.5 de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogados en base a lo establecido en el art. 36 de la Ley General de la Hacienda Pública, a través del Decreto 289/1995, de 12 de diciembre, para el ejercicio económico 1996.

Consorcio Escuela de Hostelería de Islantilla: 48.409.006.

Sevilla, 20 de junio de 1996.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 21 de junio de 1996, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la declaración del municipio de Mijas (Málaga) como zona de gran afluencia turística, a los efectos de horarios para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, el Decreto 66/1994, de 22 de marzo, por el que se regulan los horarios para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 12 de abril de 1994, por la que se regula el procedimiento para determinar las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística, se hace público que, por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de fecha 27 de mayo de 1996, se declara el municipio de Mijas (Málaga) zona de gran afluencia turística durante el período comprendido entre los días 2 de julio y 30 de septiembre de 1996, ambos inclusive, a los efectos de horarios para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales previstos en la normativa vigente, teniendo libertad horaria durante este período los establecimientos ubicados en su término municipal.

Sevilla, 21 de junio de 1996.- La Directora General, Rosa Mar Prieto-Castro García-Alix.

RESOLUCION de 25 de junio de 1996, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón del objeto.

Habiendo sido declarada específica por razón de su objeto, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover la concurrencia, la Consejería de Trabajo e Industria ha resuelto conceder subvención al Consorcio participado por ello en materia de Formación Profesional Ocupacional que a continuación se relacionan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad para 1994, prorrogados en base a lo establecido en el art. 36 de la Ley General de la Hacienda Pública, a través del Decreto 289/1995, de 12 de diciembre, para el ejercicio económico 1996.

Consorcio Escuela de Hostelería de Málaga: 82.259.304 ptas.

Sevilla, 25 de junio de 1996.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 27 de junio de 1996, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas, en materia de migraciones, relativas a su ámbito competencial.

Mediante la Orden de 22 de enero de 1996 (BOJA núm. 23 de 17 de febrero de 1996), se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, en materia de Migraciones.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 21.5.º de la Ley 9/93 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 27 de junio de 1996.- El Director General, Juan Antonio Palacios Escobar.

Núm. Expte.: 26F014X036.

Beneficiario: Asociación Provincial Pensionistas Emigrantes San Fernando.

Importe: 2.150.000 ptas.

Objeto: Asociaciones de Emigrantes Retornados.